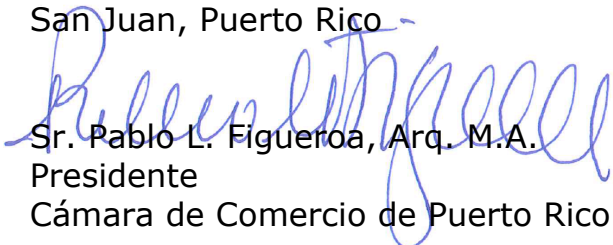




7 de junio de 2013

CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

Honorable Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Sr. Pablo L. Figueroa, Arq. M.A.
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 501

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR"), agradece la invitación a expresarnos en torno al **Proyecto del Senado 501**. De su título se desprende que el Proyecto persigue crear la "Ley para prohibir el hostigamiento físico y emocional o "bullying" en el ámbito laboral" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y para otros fines.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) comparte la preocupación de los proponentes de esta medida con relación a cualquier conducta que pueda ser abusiva, intimidante, humillantes, hostil u ofensiva, ya sea en el lugar de empleo, las escuelas o en cualquier otro lugar. Sin embargo, no recomendamos la aprobación de esta medida por entender que el tema ya está atendido en nuestra vasta legislación laboral y continuar añadiendo conceptos complica aún más la administración de los recursos



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

humanos perjudicando las posibilidades de creación de los empleos que tanto necesitamos.

Ya hemos señalado en varios memoriales que ciertos aspectos de la legislación laboral de Puerto Rico constituyen obstáculos reales para la creación y retención de empleos. Han contribuido a convertirnos en lugar poco atractivo para aquellas inversiones que resultan en la creación de empleos. Crear empleos en Puerto Rico se ha convertido en una actividad muy arriesgada. Incluso, para los patronos existentes, dichas reglamentaciones legales no incentivan la creación de nuevos empleos ni la innovación.

La protección de los derechos de los trabajadores es fundamental para la productividad de nuestras empresas. Por ello, es en el mejor interés de los empresarios y patronos salvaguardar el ambiente de trabajo de sus empleados. Sin embargo, nos reafirmamos en que algunas de las reglas laborales existentes imponen una carga excesiva al pequeño y mediano empresario- lo cual dificulta su capacidad de crecer, competir y contribuir a la creación de empleos. Resulta sumamente difícil operar un negocio y enfrentar la competencia internacional cuando el Gobierno interviene excesivamente en la manera en que el sector privado habrá de conducir sus negocios, impone riesgos económicos excesivos con respecto a toda decisión importante relacionada con la evaluación o retención de su recurso humano.

Es necesario reenfocar nuestra legislación laboral a los fines de que refleje los cambios por los cuales atraviesa Puerto Rico y el resto del mundo como consecuencia de la modernización y desarrollo social. **Se debe visualizar una legislación laboral que sirva de instrumento y apoyo económico para nuestro País. Que se eliminen los obstáculos que enfrenta el empresario para la creación y/o retención de empleos y que limitan la competitividad de nuestras empresas.**

La presente medida pretende crear una causa de acción, adicional a las múltiples existentes, para reclamar asuntos que en los casos meritorios estarían cubiertas por otras legislaciones vigentes. En específico, persigue prohibir el hostigamiento físico y emocional o "bullying" en el ámbito laboral. Actualmente, las personas protegidas por la Ley de Derechos Civiles Federal pueden reclamar hostigamiento laboral según han reconocido los tribunales. También existe la causa de daños en nuestro Código Civil y bajo nuestra Constitución existen garantías a la intimidad y la dignidad de los ciudadanos. El Proyecto incluso menciona la conducta abusiva física que está claramente prohibida por nuestro código penal y es algo que los patronos condenan al unísono. Casos como la agresión física, la persecución y la discriminación por diferentes causas ya cuentan con legislación específica.

Es menester señalar que el proyecto y la definición del término "Hostigamiento y/o "Bullying", se refiere a "cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los **estudiantes** e interfiera con la **educación** de estos sus oportunidades escolares y su desempeño en el salón de clases. Generalmente, se trata de un patrón de hostigamiento, que usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años". Entendemos que hay un error en esta definición al referirse a "estudiantes" y "educación" en un proyecto para prohibir una conducta en el ámbito laboral. Aún así, nos mantenemos en que dicha conducta, en el ámbito laboral, así como penal, ya se encuentra atendida por otras Leyes vigentes e incluso en la Constitución. Cabe entonces preguntarse por que es necesaria la legislación si ya están protegidos.

Cabe mencionar que además de las actuaciones ya prohibidas por otros estatutos, el resto son evaluaciones subjetivas de las relaciones interpersonales en el lugar de trabajo. A pesar de que el patrono debe

mantener un lugar de trabajo adecuado para la convivencia, tampoco puede llegar al punto de convertirse en un garante de la salud emocional de todos sus empleados. En el lugar de trabajo, al igual que en cualquier entorno social, pueden darse situaciones que resulten incómodas para ciertos individuos sin que esto se deba a una actuación impropia de parte del patrono o de otros empleados.

En la Cámara de Comercio buscamos crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. Servimos como facilitadores en el fortalecimiento de la empresa privada, anticipando nuevos retos y oportunidades, fomentando la innovación, promoviendo el desarrollo de la clase empresarial y educando al pueblo sobre la aportación de la empresa privada a nuestra calidad de vida.

Estamos conscientes de que el crecimiento integral y balanceado de Puerto Rico depende en gran medida de la atención y del esfuerzo que se le dedique a la solución de sus problemas.

Sin embargo, aunque entendemos el propósito de la medida, no es menos cierto que Puerto Rico ya es uno de los países del mundo más regulados del mundo en el tema de las leyes laborales y donde más caro resulta hacer negocios. Lo que el comercio necesita son ideas, proyectos y acciones que bajen el costo de hacer negocios a niveles competitivos con otras jurisdicciones y que reduzcan el régimen reglamentario que ahoga en burocracia al pequeño y mediano comerciante, incluidos los profesionales.

Por todo lo cual, la Cámara de Comercio de Puerto Rico **no recomienda** la aprobación de esta medida por considerarla innecesaria ante las protecciones existentes.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando

junto a esta Comisión para que, al final del día, se logre el resultado que persigue esta Legislatura que es cónsono con lo que persigue la CCPR, para que se lleve a Puerto Rico a ser un país verdaderamente competitivo. También nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre estos Proyectos de Ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.